

Expediente Nro. CNT 11467/2018/CA1

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de 2025, siendo las 9:30 horas, llamado de la audiencia señalada para el día de la fecha, comparecen POR LA PARTE ACTORA: el señor Juan Cruz Fuentes (DNI 38.323.038), junto a su letrado apoderado, doctor Alejandro Marcelo Re (T° 42 F° 518), ya presentado en autos y ratificando el domicilio constituido. POR LA DEMANDADA: su letrado apoderado, doctor Sebastián Eduardo Amoedo (I° 49 F° 337), quien se presenta en este acto a tenor del poder presentado a fs. 56 y ratifica domicilio constituido. ABIERTO EL ACTO: las partes manifiestan que han sido ilustradas acerca de los alcances del artículo 15 de la L.C.T. y de la existencia de jurisprudencia plenaria de esta Cámara que otorga plenos efectos a las cláusulas liberatorias de carácter general y que han evaluado sus respectivas expectativas en el marco de las cuestiones litigiosas de la prueba producida, de los fundamentos de la sentencia de primera instancia y de los términos del o de los recursos de apelación, y que han celebrado el siguiente acuerdo. L- La parte actora manifiesta que reajusta el monto de su pretensión a la suma total de \$ 12.000.000.-, en concepto indemnización por despido que motivan estos actuados. 2.- La demandada sin reconocer hecho ni derecho y al solo efecto conciliatorio, se compromete a pagar de la siguiente forma: en tres cuotas iguales, mensuales, y consecutivas, todas ellas mediante depósito judicial (artículo 277 de la L.C.T.). La primera pagadera el 5/6/25 por la suma de \$ 4.000.000.- y las restantes los 10 de cada mes inmediato siguiente o el día inmediato siguiente si alguno de estos fuere inhábil. 3.- Las costas correrán a cargo de la demandada, quien reconoce en concepto de honorarios a favor de la representación letrada de la parte actora la suma de \$ 2.400.000.-, en un pago, junto con la primera cuota, que serán abonados en estudio y persona del letrado de la parte pretensora. 4.- La falta de pago en término del importe convenido, hará incurrir en mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna a la parte incumplidora y para el caso, se harán exigíóles la totalidad de las cuotas aun sin vencer y se impondrá una cláusula penal de 0,3 diario por cada día de demora. 5.- Una vez que las obligaciones sean cumplidas por la demandada mediante depósito judicial nada más tendrá que reclamar el actor por ningún concepto a la demandada. 6.- La demandada solicita ser eximida del pago de la tasa de justicia. VISTO: Que no se advierte, que los términos del acuerdo impliquen violación a las normas de orden público; que las partes están advertidas acerca de los alcances del acto; y que, en principio, el contenido material del acuerdo constituye una equitativa composición de los derechos litigiosos en juego (artículo 15 del L.C.T.), el TRIBUNAL RESUELVE: I) Ténganse por presentado en el carácter invocado al doctor Sebastián Eduardo Amoedo; ii) HOMOLOGAR - en cuanto ha lugar por derecho - el acuerdo conciliatorio; III) Dejar sin efecto la imposición de costas y las regulaciones de honorarios, y estar a lo convenido por las partes (artículo 279 del C.P.C.C.N.); IV) Regular los honorarios de la representación letrada de la parte demandada y de la perita contadora en 31 UMAs y 8 UMAs respectivamente, de conformidad con el valor dispuesto en la Ac. 04/2025 de la CSJN, que

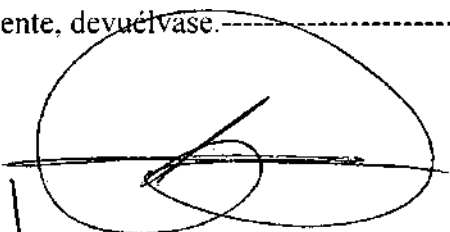
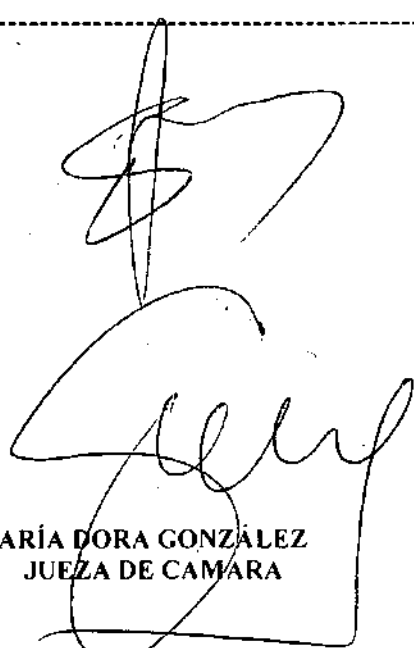


Expediente Nro. CNT 11467/2018/CA1

asciende a \$ 68.985.- (art. 21 y cctes., ley 27423 y art. 38 LO); V) Eximir a la demandada del pago de la tasa de justicia.- (artículo 42 de la L.O.); VI) Téngase presente lo demás manifestado. Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados, después de S.S., por ante mí que, doy fe. Regístrese, notifíquese; cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4º Acordada CSJN 15/13 del

21/05/13 y oportunamente, devuélvase.

11.5.11




VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA
MARIA DORA GONZALEZ
JUEZA DE CAMARA
CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA

Ante mí:

